



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 10 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTO:

El Informe N° 006-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, con fecha 05 de enero de 2023, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000332, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000333, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000334, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000335, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000336, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000337, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000338, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000339, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000340, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000341, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000342, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000343, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000344, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000345, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000346, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000347, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000348, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000350, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000351, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000352, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000353, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000354, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000355, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000356, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000357 e Informe Legal N°004-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 09 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con el artículo 43 de la acotada ley, sostiene que es atribución del alcalde, dictar resoluciones de alcaldía;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, 47. 1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su artículo 47, numeral 47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para el Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días de vencido del respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL.

Que, la misma norma legal citada en el párrafo precedente precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos, aprobada por el Titular del Pliego.

Que, el mismo dispositivo legal señala que de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" son consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N° 006-2023-GM-GPPR-MRT, de fecha 06 de enero de 2024, al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita emisión de resolución de alcaldía que aprueben las modificaciones presupuestales Tipo 3 (Crédito y Anulación entre Específicas de Gastos y Metas Presupuestales) correspondientes al mes de diciembre de 2023;

Que, mediante proveido de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 006-2023-GM-GPPR-MRT, de fecha 06 de enero de 2024, a la oficina de Alcaldía, la que se emita la Resolución de Alcaldía que corresponda;

Que, mediante Proveido de fecha 09 de enero de 2024, el despacho de Alcaldía, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de informe legal;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe Legal N°004-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo el informe técnico sustentatorio y las normas legales correspondientes, es LEGALMENTE PROCEDENTE que, mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestal Tipo 003: Crédito y anulación entre Específicas de Gastos y Metas Presupuestales correspondientes al mes de diciembre de 2023.

En uso de las facultades conferida por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZA las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 3 efectuadas a Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de diciembre de 2023, de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones entre específicas de Gasto y Metas Presupuestales, las misma que son parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", emitidas en el mes de diciembre de 2023 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE